

Bogotá D.C., 13 de enero de 2020
SDM-SC-218

Señor (a):
STEPHEEN PARDO PARDO
Cra. 135A No. 17F - 24
Teléfono: 3176378837
Correo electrónico: pardopardostepheen@gmail.com

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechusado	No Redimado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Faltado	Apertado Cerrado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	20/12/20	Fecha 2	21 ENE 2021
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C.	1014550004
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	CASIL 31P de Adm. 11a y color AMARILLO P BIONIA		

REF: RESPUESTA SDM- 187036/2020

Señor (a) **PARDO**:

De acuerdo a su solicitud me permito indicarle:

- El día de septiembre de 2020 le fue notificada la orden de comparendo No. **27655503**, por la infracción F Artículo 5 Parágrafo 3, por lo que se adoptó la decisión de cancelar su licencia de conducción por el termino de veinticinco (25) años, ya que la Ley 1696 de 2013 lo establece así:

... "F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el periodo de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado

Parágrafo 3. Al conductor del vehículo automotor que pese a ser requerido por las autoridades de tránsito, con plenitud de garantías, no permita la realización de las pruebas físicas o clínicas a que se refiere la presente ley o se dé a la fuga, se le cancelará la licencia, se le impondrá multa correspondiente a mil cuatrocientos cuarenta (1440) Salarios Mínimos Diarios legales Vigentes SMDLV) y procederá la inmovilización del vehículo por veinte (20) días hábiles. ..."

En ese orden de ideas y según lo dispuesto en el artículo 136 del CNT que reza lo siguiente: "... Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

Ahora bien, expone usted en su petición que se acercó a las instalaciones de la Secretaria Distrital de Movilidad para realizar la impugnación de dicho comparendo, pero al percatarse de no llevar consigo su documento de identificación no le fue posible llevar a cabo el trámite, por lo que es menester indicarle que según lo dispuesto

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: YG266650556CO
Envío

Destinatario
Nombre/Razón Social: STEPHEEN PARDO PARDO
Dirección: CARRERA 135 A 17 F 24
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: BOGOTÁ D.C.
Fecha admisión: 19/01/2021 18:10:16

en el artículo 82 del CGP, se debe identificar plenamente a las partes, además que siendo la cédula de ciudadanía el documento de identificación de los ciudadanos del territorio Colombiano.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.



CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Jenny Alexandra Calderón Agudelo – Abogada Subdirección de Contravenciones.

Bogotá D.C., 13 de enero de 2020
SDM-SC-218

Señor (a):
STEPHEEN PARDO PARDO
Cra. 135A No. 17F - 24
Teléfono: 3176378837
Correo electrónico: pardopardostepheen@gmail.com

REF: RESPUESTA SDM- 187036/2020

Señor (a) **PARDO**:

De acuerdo a su solicitud me permito indicarle:

1. El día de septiembre de 2020 le fue notificada la orden de comparendo No. **27655503**, por la infracción F Artículo 5 Parágrafo 3, por lo que se adoptó la decisión de cancelar su licencia de conducción por el termino de veinticinco (25) años, ya que la Ley 1696 de 2013 lo establece así:

..." F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado

Parágrafo 3. Al conductor del vehículo automotor que pese a ser requerido por las autoridades de tránsito, con plenitud de garantías, no permita la realización de las pruebas físicas o clínicas a que se refiere la presente ley o se dé a la fuga, se le cancelará la licencia, se le impondrá multa correspondiente a mil cuatrocientos cuarenta (1440) Salarios Mínimos Diarios legales Vigentes SMDLV) y procederá la inmovilización del vehículo por veinte (20) días hábiles. ..."

En ese orden de ideas y según lo dispuesto en el artículo 136 del CNT que reza lo siguiente: "...Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

Ahora bien, expone usted en su petición que se acercó a las instalaciones de la Secretaria Distrital de Movilidad para realizar la impugnación de dicho comparendo, pero al percatarse de no llevar consigo su documento de identificación no le fue posible llevar a cabo el trámite, por lo que es menester indicarle que según lo dispuesto

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



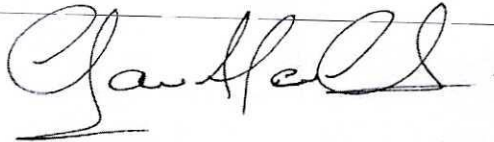
**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

en el artículo 82 del CGP, se debe identificar plenamente a las partes, además que siendo la cédula de ciudadanía el documento de identificación de los ciudadanos del territorio Colombiano.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.



CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jenny Alexandra Calderón Agudelo - Abogada Subdirección de Contravenciones.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 523

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

PETICION No / PETICIONARIO .	SDM 187036STEPHEEN PARDO PARDO
RESPUESTA No.	SDM-SC 218 DEL 13 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 08 DE FEBRERO DE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (1) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **SDM-SC 218 DEL 13 DE ENERO DE 2020 /2020.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 08 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 15 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.